

4

1

Jta de Cae Sep. ^{bre} ~~sup~~ de Fac. Reunida

Pres
D. Nieta

En Salamanca en dho día congregados los S^{ros} del mar:

Ben se leyó el informe adjunto trabajado por el Sr
D^{to} Candamo, y relativo a la solicitud del Sr D^o

Mecacho, y demas diferencias entre los antiguos Cat^{os}
Medicos, y los de fac. Reunida, y enterada la Jta

de dho informe, acorbo aprobarlo, y q^e se remita inme-
diatamente a la Jta Real en Gov^o teniendo considerac^{on}

a q^e lo acordado por la Jta Real en 24 de Julio
debe entenderse, respecto de aquellos neg^{os} e informes

q^e no se han llevado a la Gov^o ni han entendido
en modo algu^o en ellos; y q^e al Sr D^o Zepa se le

den los testim^{os} q^e ha pedido, con lo q^e se conduyo
esta Jta previniendole q^e para dar dho testim^{os} se tenga pres-

te el memo^o q^e dho Sr D^o Zepa presento en Clav^o
y con arreglo al mismo se le den dho testim^{os} y

firmaron de dho Sr D^o Nieta y el Sec^{rio} en fe de ello.

do
D. Cano
Prox
(3)

Nieta
Ledesma
Sec^{rio}



He
A la ou San Sep. bre 1800 de fac. de Remundi, no
bre ophoda y remitir a la S^{ta} Real de San.
de fac. de Remundi, el informe q^o se presenta
en adelante por el Sr. Canzamo —

Remundi

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

t

2

Excmo, Señor:

La Universidad de Salamanca en cumplimiento del
oficio de V.E. de 4 de Enero próximo pasado, por el que se
sirve pedirle su dictamen acerca de la instancia dirigida
á S. M. por el Don D. Josef Mecacho Albaner, Cate-
drático de Física Experimental en 4 de Dic. anterior
solicitando la vice-dirección del Colegio de ^{la} Facultad
reunida, bajo la presidencia del Rector, debe hacer presente
á V.E. que esta solicitud, entendida en los términos
que se produce, no merece aprecio; por que la Uni-
versidad sola por medio de su Rector, ó el que hace
sus veces es la que preside á todos sus Colegios, y en
el de Facultad reunida debe ejercer toda la au-
toridad, que la compete por leyes académicas, y
la Concordia aprobada por S. M. Pero el Doctor
Mecacho en los Claustrós, en que se ha tratado de
su pretension la ha dirigido, á que se le permita e-
jercer en el Colegio de Facultad reunida las mismas
funciones, que exercia en el antiguo de medicina,
considerándosele individuo de aquel, y en el lugar, que
le corresponde por el Doctorado en medicina,
Don D. Manuel Secades Catedrático jubilado de
medicina se adhirió á la misma pretension, que
se ha complicado despues con otros asuntos analo-
gos á ella, de que la Universidad no debió des-
tenderse, y por eso no la ha sido posible ~~dirigir~~
dirigir á V.E. su dictamen con la brevedad, que
cabe en ella. Algunas de las pretensiones de los Docto-
res medicos, que han ocasionado entre ellos disputas in-
terminables, y ocupado á la

de la Universidad por largo tiempo, naciéron de el
procedimiento del Doctor D. Josef Lope, Catedra-
tico de afectos internos, ~~de~~ haber convocado
para una Junta en 9. de Dic.ª a los catedráticos
de Facultad reunida con exclusion de los Doctores
Secades, Recacho, y Medina. Quexose este a la
Universidad, de la Conduta del Doctor Lope, exponi-
endo, que el derecho de convocar y presidir las Jun-
tas es privativo del Rector, ó en su defecto de los
Doctores, mas antiguos de las respectivas facultades,
y la Universidad en Claustro pleno de 3. de marzo,
conformandose con el voto unanime de los Comi-
sarios nombrados para examinar este punto, de-
claro con arreglo a Estatutos, é inmemorial pra-
ctica, que el derecho de convocar y presidir las
Juntas compete a el Rector, ó a el individuo
mas antiguo del Colegio convocado, considerandose
la antigüedad unicamente por el Grado de
Doctor, y no por rason de Catedra; de modo
que en qualquiera acto de Universidad, sin distin-
cion alguna, a que concurra un solo Doctor
preside a todos los Doctores menos antiguos,
cumple obsequen las primeras Catedras. Sin em-
bargo de este acuerdo, y a pesar de los deseos, que
animan a la Universidad, no han calmado las
disputas de los Doctores medicos, y Catedráticos
de Facultad reunida, ni calmaram hasta
tanto, que S. M. se digne decidir las: porque
unos, y otros manifiestan estar persuadidos, a que
sus pretensiones se apoyan en fundamentos inmuta-
bles.
El Dr. Lope sobreviene, que en convocar y presidir las

Junta, en todo los asuntos de facultad reunida
usará de su derecho, y que el de asistir a los exá-³
menes de revalida de médicos, cirujanos ~~es~~ ^{es} ~~erigu-~~
almente privativo de los Catedráticos de ~~la~~ dicha
facultad. Fundase para lo primero en que por la
Condicion 6, de la Concordia se conceden a el Catedra-
tico muy antiguo de afectos internos, o clinica, los
mismos honores, que a los primeros Catedráticos Vice-
directores de los demás Colegios generales de la facultad
reunida del Reyno, y que siendo el el primer
Catedrático de esta facultad, y el primer Doctor físico
le competen los derechos, y preeminencias del Decano.
Derechos, que no competen al Doctor medicina que
es el ultimo de los Doctores físicos, ni a los Doctores
Secades, y Recados, que ni obtienen los títulos de
físicos, ni catedra en el nuevo Colegio; conclu-
yendo de aqui, que estos dos temporales pueden pre-
tender el derecho de asistir a Junta, exa-
menar, y demás funciones propias de la facultad
reunida.

Los antiguos Doctores médicos, que no han sido
empleados en el nuevo Colegio, no se persuaden, ni
que por eso se les haya privado de los derechos, ~~ni~~
honor, y emolumentos, que gozaban en el antiguo,
y les competen por sus Grados, y Catedra con an-
tecedencia por la Concordia, y alguna observancia debe
ser la muy rigida, y qual conviene a el Decano de
la Universidad, y de sus Profesores. Asi es que el
Doctor Secades ha sido jubilado con todos los hono-
res, sueldos, y emolumentos de su Catedra, y a el
Doctor medicina se le han conservado los que goza-
ba, como Catedrático de Praxicos. Por lo qual,
Liciendo un derecho incontestable de todo Doctor, que

ha obtenido Catedra en alguna facultad, el de asistir a los exámenes, grados, y demás funciones literarias, los antiguos Doctores ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~considerar~~ ~~autori-~~ ~~zados~~ para asistir a todos estos actos, aun mas que los Catedráticos de facultad reunida, que no han incorporado los Grados de Doctor en esta Universidad. A mas de que, no habiendose extinguido en esta Universidad, como entroy, el Estudio de la medicina, sino antes mejorado, y restablecido por la bondad del soberano, parece que los antiguos Doctores merecen bien sea considerados individuos de un Colegio, en que algunos de sus discipulos ocupan las primeras Catedras. Y a la verdad, que si por una parte se veya extinguido el antiguo Colegio, y por otra ~~se~~ ~~reputa~~ ~~los~~ ~~antiguos~~ ~~Doctores~~ no se considerasen individuos del nuevo, no se hallan terminos habiles para que exerzan las funciones de sus Grados, ni gozen los honores, y emblemas de que estan en posesion, y por ninguna ley han sido privados.

La Universidad despues de haber examinado con ~~su~~ ~~pleno~~ ~~potestad~~ ~~las~~ ~~pretensiones~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~doctores~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~medicina~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Valencia~~ ha visto, que un dictamen decisivo no podria calmar los animos, ni dejaria de haber oposiciones, y por esto ha acordado proponer a V. M. algunos de los medios, que ha estimado oportunos para calmar de una ^{vez} ~~vez~~ ~~tantas~~ ~~disputas~~, que se suscitaban para los verdaderos objetos de su instituto. En claustrum pleno de 29 de marzo, conformandose con el dictamen de la Junta encargada de negocios de facultad reunida, acordó se pidiese a la Real Junta Suprema la gracia de que dispensase gratis los titulos de Juris a los Doctores Secades, y Mecacho, declarandolos individuos del nuevo Colegio, como

4
si fueran Catedráticos de efectiva enseñanza en el,
y el derecho de prebenda por antigüedad de Grados de
Doctor en medicina, como se observaba en el anti-
guo de medicina, y observaba en todos los demás. La
Universidad juzgó este medio tan oportuno para contener
la decorencia de los Doctores médicos, como digno
de la bondad de la Real Junta el dispensar á
unos maestros muy beneméritos la misma gracia,
que á sus discípulos; gracia que acaso no se les ha
dispensado, por no haberse tenido presente, que no es
el título de catedrático, sino el Doctorado el que
constituye á un profesor individuo de un Colegio de
~~Profesores~~ facultad.

Pero este Acuerdo halló no poca oposición
en algunos catedráticos de facultad reunida, que
le reclamaron, como perjudicial á sus intereses, y de-
rechos adquiridos, igualmente, que otros indivi-
duos del Claustro, por parecerles intempestiva,
y no bien fundada tal solicitud. Por tanto la m. p.
Junta propuso otro temperamento, reducido á dis-
tinguir los actos, y funciones de pura medicina,
y las que pertenecen á la facultad reunida, ad-
mitiendo á las primeras, y excluyendo de la se-
gunda á los antiguos Doctores, que no obtienen
Catedra en el nuevo Colegio, ni el título de fir-
cop. Este Dictamen de la Junta fue aprobado por la
mayoría de votos en Claustro de 2. de mayo, pero
se acordó, que debía subsistir el Acuerdo de
29. de marzo, hasta tanto, que se revocase por
dos terceras partes de vocales citados antes de
terminadamente, para este fin, lo que aun no se
ha verificado.
Lo cierto es, que los catedráticos de facultad
reunida, no pueden reputarse

individuos del nuevo Colegio mientras no incorporen
los Grados de Fisicos en esta Universidad, ni asistan
a exámenes, ni confieran Grados de Bachiller en
la facultad, ni exerca otras funciones que aqul
Ley, a que pueda habilitar la Comisión de la
Real Junta. Por manera que quando se excitá-
ron las disputas sobre estos derechos, o no podian
exercerlos los Catedráticos de facultad reunida,
o no debieron contestarse los a los antiguos
Doctores, pues que ni unos, ni otros habian incor-
porado los títulos de físicos en la Universidad.

Por lo que mira a los meritos, que el Doctor
Don Josef Melcacho, hace presente a V. M., son muy
notorios. El ex Doctor más antiguo en medicina,
que todos los actuales Catedráticos; lo es en Filo-
sofia, a cuyo Colegio pertenece la catedra de
única experimental, que obtiene, y fue catedrático
de medicina, y de modo que lleva 22,
años de enseñanza, y se halla en la mejor
edad para continuar con fruto su tarea.
Por último el constante, que por ser Doctor, y
Catedrático de Filosofia, no ha decaído de los
derechos adquiridos como Doctor, y Catedrático de
medicina; todos los conservados por las leyes Aca-
demicas, y así se ha respetado ~~por~~ ^{por} los indi-
viduos de los dos Colegios, ~~por~~ ^{por} los actos
tomo a todos los exámenes, y funciones de
ambas facultades, siendo el único de los Doc-
tores que se halla condecorado con
esta distinción.

~~La Universidad ha acordado demorar
la incorporación de V. M.~~

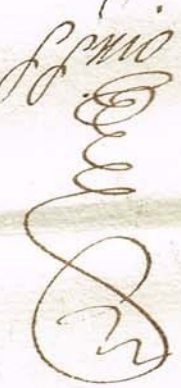


La Universidad ha manifestado ^{los} ~~los~~ ^{causas} e
intereses que excitaron ~~no~~ ^{no} por ^{desarrollo}
cuy entre los antiguos doctores ^{medicos} y los
Catedráticos de facultad reunida: V.E. ~~de~~
informará a V. M. lo que estimare mayor
trato, comunicando ^{los} ~~los~~ ^{ordenes} de su mayor
agrado

Dios que, a V.E. ut d. Salam^{ca}.

P. de Sep. de 1800 =

Se remitió con esta fecha firmado del Sr. D.
D. D. Juan Fontada, y Candamo, y del Sr. D.
D. D. E.



AVSA



Yo el Lic. D. Jph Ledesma Obis. Certifico q. a con-
 secuencia de haberse convocado p. una J. de Cortes
 de fac. de Medicina, por el D. D. Jph Anto. de Zepa
 Cort. de Prima de efectos internos de esta Univ. en el
 dia nueve de Dic. del año pasado de mil setec.
 nov. y nueve, se presentó un memo. por el D. D. Juan
 Antonio Medina, moderante de la Acad. de fac. de Medicina
 quejándose de q. no se le hubiese estado p. otra Junta, ni
 tan poco al Decano de la Fac. y al D. D. Jph Precacho,
 y leydo el expresado memorial en Claum. Pleno de 7 de
 Enero de este año, acordó la Univ. nombrar una Junta
 q. con vista de dho memo. y oyendo al D. D. Jph Anto.
 Zepa, informase al Claum. lo q. le pareciese, y en ter-
 guida compareció dho D. D. Jph Anto Zepa en J. de 6 de
 Feb. de este año, donde despues de haber informado de p. de
 bra lo q. estimo conveniente, presentó en la misma J. de
 el memo. q. a la letra dice asi:..... Aqui el memo.
 Señores de Junta: En el Pleno de 7 de En. de este año
 de 1794. Posteriormente en J. de 10 de un. del presente
 año, ocurrió el mismo D. D. Jph Anto. Zepa, con el memo.
 cuyo tenor es el sigui. Aqui el memo. Señores de
 J. nombrada Sr. Sr. Sr. y habiendo conferenciado largam.
 en otra J. de 10 de un. a cerca de la solicitud de los
 D. D. Medina, Precacho, y Zepa. esta con ley correspond.



vubricas:

Despues a conuencencia de lo acordado en dha Jta de 10 de Mayo se presento en la celebrada en 20 del mismo, el arreglo q^e a la letra dice asi: En las func^{es} publicas y privadas de la Jta de la Jta habiendo conferenciado y tratado sobre dho arreglo, acuerdo conformarse con el distincion^{es} actos y funcio^{es} q^e en el mismo se proponen -

~~Posteriormente en Claum. Pleno de 17 de Abril de este año se leyó un memo^l del mencionado D. D. Jph de la Jta de la Jta con un~~

Posteriormente en Claumtro Pleno de 17 de Abril de este año se hizo pres^{te} en la Jta un oficio de la Jta de la Jta de Gov^o de la Jta de la Jta, pidiendo informe a cerca de una rep^{on} de dho D. Jph de la Jta, y se leyó un memo^l del mismo, cuyo tenor es el sigui^{ente}: Aquí el memo^l: yz me señores señores, El D. D. Jph de la Jta de la Jta

Y habiendo tratado y conferenciado y votado sobre el particular se acordó que el oficio de la Jta de la Jta de Gov^o y el memo^l del D. Jph de la Jta se pague de la Jta de la Jta y en fe de lo q^e asi resulta lo inserto, y relacionado de los expresados Claum^{os} y Jtas a q^e me remito, y en



consecuencia de lo acordado en Jta. ^{seis} de ^{bre} de sep.
prej. de Neg. de fac. Reunida, y de lo pedido
en ella por el mencionado D. D. Jph. Ant. de Repu,
y a su instancia doy el presente q. firmo en
Salam. ca. a diez y seis de sep. bre del año de mil, y
ochocientos —

[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Comprende a la Ther. de la
ca/800.

En f.ºe mudo dar al dir
Tepa el tabino pedido, interom de a
la Ther. de f.ºe a borrador inter

Testimio por el dir Repon

